

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 41 /2022

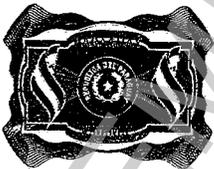
POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL TERROSO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUMBARITY, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PLANTEADA POR EL SEÑOR JOHANN BAUMGARTNER.

San Lorenzo, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente MEU N° 6.842/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, con su anexo individualizado como MEU N° 19.675/2021, por los cuales el Señor **JOHANN BAUMGARTNER**, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una cantera de material terroso, a ser desarrollada en un inmueble individualizado como Lote N° 7; Manzana II, Finca N° 8653, Padrón N° 1810, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 446220 y Norte 7170692, ubicado en la localidad de Cumbarity, Distrito de Villeta, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 247/2022, en el que recomienda: "...es del parecer que **no ha dado cumplimiento** a los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del mismo cuerpo legal, que a la fecha se encuentra transcurrido en exceso el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas; por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos, para la consideración pertinente, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del mencionado Decreto, recomendando el **RECHAZO** de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación por **NO** reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto".

Que, por Memorándum DER N° 37/2021 del Departamento de Explotación de Rocas, infiere cuánto sigue: "ésta dependencia considera que las documentaciones presentadas **NO cumplen** con todas las especificaciones técnicas, las cuales se detallan a continuación: 1. No presenta una descripción detallada del área





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

de extracción, 2. No presentó el cálculo de reserva del material, y 3. No realizó la descripción del material a extraer. Se resalta que la cantera aún no ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 15 de fecha 17 de octubre del año 2022, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de material terroso, presentada por el Señor JOHANN BAUMGARTNER, por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

